DECRETO Nº 188/2023

VISTO:

La necesidad de regular la disposición de los fondo públicos depositados en las Cuentas Corriente abiertas por la Municipalidad de Alcira en entidades bancarias.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la Municipalidad de Alcira carece de una ordenanza propia que regule su administración financiera y que, por ello se rige supletoriamente por los principios que informa la Ley Provincial Nº 9086, existen aspectos operativos inherentes a ese régimen que requieren una adecuada regulación, entre las cuales se encuentra el relativo a la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias.

Que hasta la fecha, dicha disposición de fondos se ha realizado mediante la firma conjunta del Intendente Municipal y del Titular de la Secretaría de Gobierno y Finanzas.

Que, el esquema de autorizaciones de pago debe ser establecido para la totalidad de las Cuentas Corrientes y movimientos bancarios de esta Municipalidad en las distintas entidades bancarias autorizadas por el B.C.R.A.

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alcira en las entidades bancarias, en función de las expresas competencias que surgen del Artículo 49º, incisos 10) y 16) y del Artículo 50º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALCIRA

DECRETA:

ARTICULO 1º: La disposición de los fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alcira será ejercida a partir del 1º de Julio de 2023 por la firma del Intendente Municipal y del titular de la Secretaría de Gobierno y Finanzas, en forma conjunta e indistinta; o por la firma de cualquiera de ellos y del empleado que resulte responsable de la Tesorería Municipal, en forma conjunta e indistinta.

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Los Funcionarios mencionados precedentemente se encuentran autorizados para girar cheques y transferencias en forma conjunta, y, en forma conjunta o indistinta, para endosar y retirar cheques; solicitar y retirar chequeras; solicitar saldos y extractos; retirar cheques rechazados; y depositar dinero y valores.

ARTICULO 2º: A los fines establecidos en el artículo anterior, ESTABLÉCESE el siguiente esquema de firmas de las cuentas corrientes bancarias que giran a cuenta de la Municipalidad de Alcira:

Esquema de Firmas 1. Conjunta e indistinta

Intendente Municipal	**GRAMAGLIA, Fernando Daniel**	**D.N.I. 17.855.994**
Secret. De Gobierno y Finan.	**MOLINERO, Nestor Raul**	**D.N.I. 22.184.772**

Esquema de Firmas 2. Conjunta e indistinta

Intendente Municipal	**GRAMAGLIA, Fernando Daniel**	**D.N.I. 17.855.994**
Tesorero Municipal	**VIRGA FERNANDEZ, Ernesto Daniel**	**D.N.I. 12.88196**

Esquema de Firmas 3. Conjunta e indistinta

Secret. De Gobierno y Finan.	**MOLINERO, Nestor Raul**	**D.N.I. 22.184.772**
Tesorero Municipal	**VIRGA FERNANDEZ, Ernesto Daniel**	**D.N.I. 12.88196**

ARTICULO 3º: Los esquemas autorizados en los artículos anteriores son de aplicación para todos los Bancos autorizados y las Cuentas Corrientes que se encuentren abiertas en ellos.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE el presente Decreto a las entidades bancarias referidas en el artículo anterior, a los fines de corroborar el registro de firmas para las personas que se mencionan en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, registrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanza
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)